

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

942 *ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Vitigudino (Salamanca) la denominación de «Ramos del Manzano».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Vitigudino (Salamanca) la denominación de «Ramos del Manzano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

943 *ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se convocan exámenes extraordinarios del Curso de Orientación Universitaria.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de que los alumnos repetidores del Curso de Orientación Universitaria con dos disciplinas pendientes como máximo puedan completar sus estudios en una convocatoria extraordinaria,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Los equipos de evaluación del Curso de Orientación Universitaria se reunirán en la primera decena del próximo mes de febrero para efectuar la evaluación final de los alumnos repetidores de dicho Curso con dos disciplinas como máximo pendientes de aprobación. Al alumno que obtenga en esta sesión extraordinaria evaluación positiva le será de aplicación lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 31 de diciembre de 1971.

Si su acceso a estudios superiores se iniciase en el curso 1975-1976 será aplicable lo establecido en la Ley 30/1974.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

944 *ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se conceden a las Empresas que se indican los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las Islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de mayo), convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1500/1972, de 8 de junio), declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

La base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 26 de abril de 1974.

En su virtud, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de diciembre de 1974, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan aceptadas, con arreglo a la calificación que se expresa en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio, de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo), por la que se convocó concurso para la concesión de los beneficios previstos en

el Decreto 484/1969, de 27 de junio, a las empresas que proyectasen instalaciones industriales en las zonas declaradas por dicho Decreto, en las islas Canarias, de preferente localización industrial.

Segundo. 1. La concesión de las subvenciones a que haya lugar quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas actuaciones figura en el presupuesto del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará conforme a lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso de beneficios convocados en la zona de preferente localización de industrias de las Islas Canarias

Número de expediente	Empresa	Beneficios
IC-66	Astilleros Canarios, S. A.	A
IC-67	Inpescasa	A

945 *ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en el territorio del Plan Badajoz.*

Ilmo. Sr.: El artículo 10.1 del Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz, facultó al Ministerio de Industria para convocar los concursos necesarios que permitan solicitar los beneficios en él establecidos a las Empresas industriales que se instalen en aquella zona.

El Decreto antes citado declara como zona de preferente localización industrial la afectada por la Ley de 7 de abril de 1952, que aprobó el Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, provincia que puede, por tanto, considerarse acogida, en toda su extensión, a los beneficios del Plan Badajoz, cuyos objetivos, según el Decreto antes citado, se pretende consolidar con la declaración de zona preferente que dicho Decreto hace. Por otra parte, el ámbito de influencia del Plan Badajoz, denominación abreviada del Plan que aprobó la Ley citada, excede de los límites de dicha provincia, afectando, como consecuencia principalmente de las obras de regadío previstas, a determinados términos municipales de la provincia limítrofe de Cáceres. Es, pues, el amplio marco territorial señalado el que debe contemplarse para aceptar la localización de industrias que pretendan acogerse a los beneficios del concurso que se convoca con esta Orden.

Otro aspecto importante a destacar es el de que, al igual que en todos los concursos actualmente convocados en las zonas de preferente localización industrial, se hace coincidir el plazo de presentación de solicitudes con el de vigencia del III Plan de Desarrollo Económico y Social, plazo éste suficientemente amplio que ofrece a los solicitantes la posibilidad de madurar adecuadamente sus proyectos, presentándolos en el momento que lo estimen más oportuno, y que permite a la Administración una mayor flexibilidad en la valoración de dichos proyectos, pudiendo resolver las solicitudes individualmente o en grupos.